



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que la parte accionante presentó impugnación, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00393-00.
Accionante: FRANCIA ELENA NADAD GASPAR.
Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD – ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el accionante a través de correo electrónico del 14 de septiembre de 2021, presenta impugnación contra la decisión de primera instancia de fecha 07 de septiembre de 2021, notificado el día 10 del mismo mes y año, siendo del caso conceder el mismo, por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de fecha 07 de septiembre de 2021, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia, a fin de que se surta la impugnación.

TERCERO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb00b984ffee97623da747ad54211eec25a708db473d95a6b335180cdb831887

Documento generado en 22/09/2021 07:56:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>